

La Gaceta

DEPARTAMENTAL

N° 24.370

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070000848	Febrero 14	3	2024070000855	Febrero 16	25
2024070000849	Febrero 15	8	2024070000856	Febrero 16	27
2024070000850	Febrero 15	9	2024070000857	Febrero 16	30
2024070000851	Febrero 15	11	2024070000858	Febrero 16	32
2024070000852	Febrero 15	13	2024070000859	Febrero 16	34
2024070000853	Febrero 15	15	2024070000860	Febrero 16	36
2024070000854	Febrero 16	23	2024070000861	Febrero 16	38



Radicado: D 202407000848

Fecha: 14/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA ADOPCIÓN DE UNOS CARGOS
TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
– SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto Ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad con la Constitución Política de Colombia, artículo 305, numeral 7, son atribuciones del Gobernador, crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas.
2. Mediante el Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgaron funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.
4. El artículo 67 de la Constitución Política, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

5. De conformidad con el artículo 2.3.7.2.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las competencias para el ejercicio de la inspección y vigilancia en Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, serán desempeñadas por los Gobernadores, Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o través de las Secretarías de Educación o del organismo Departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.
6. El artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, establece el derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad.
7. La educación inicial se define como *"un estructurante de la atención integral cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su nacimiento hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado"*. La educación inicial no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura.
8. El Modelo de Educación Inicial en Ruralidad prioriza su implementación en los municipios del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, en contextos rurales y rurales dispersos, en donde se ha identificado un número significativo de niñas y niños de 4 a 6 años sin atención por el sector educativo.
9. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional suscribió el 31 de enero de 2020 el contrato de préstamo 4902/OC-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo- BID-, para ejecutar el *"Programa de apoyo para las mejoras de las trayectorias educativas en zonas rurales focalizadas"*. Con el apoyo de dicho crédito se está implementado el proyecto de inversión *"implementación de estrategias educativas integrales, pertinentes y de calidad en zonas rurales"* cuyo objetivo es *"fortalecer la competitividad de las trayectorias en la educación inicial, preescolar, básica y media, de niños, niñas y jóvenes de las zonas rurales del país"*, que por las condiciones del territorio no pueden acceder a la oferta educativa existente; propuesta que contempla las variables y particularidades territoriales sociales y comunitarias presentes en la ruralidad.
10. La estrategia del Modelo de Educación Inicial en Ruralidad el cual privilegia su implementación en municipios PDET en contextos rurales y rurales dispersos, en municipios donde se ha identificado un número significativo de niñas y niños de 4 a 6 años sin atención por el sector educativo y en las Secretarías de Educación que acogieron la implementación del modelo en el marco de ejecución de este programa de apoyo para las mejoras de las trayectorias educativas en zonas focalizadas.

galea

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

11. La Secretaría de Educación de Antioquia, ha sido beneficiada en el marco de la estrategia de atención a niños y niñas de 4-6 años, de las zonas rurales dispersas correspondiente a los municipio PDET liderada por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar el derecho a la educación por medio de la prestación del servicio educativo a niños y niñas que no hayan accedido al sistema; contemplando procesos educativos en el hogar y en los espacios de experiencias y recursos pedagógicos para la educación inicial.
12. La Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado No. 2023-IE-045438 del 11 de diciembre de 2023, otorgó viabilidad financiera, para la prórroga de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que la vigencia 2024 cuente con los siguientes cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones:

CARGO	CANTIDAD
Docente de Aula	13

13. La adopción de la planta de cargos temporales del Departamento de Antioquia se dispuso mediante el Artículo 1° del Decreto 2021070003937 del 26 de octubre de 2021, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, de la siguiente manera:

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Aula	2	Carepa
	6	Mutatá
	5	Necoclí
Total	13	

14. Por Decreto 2022070001540 del 28 de febrero de 2022 se prorrogó la adopción de la planta de cargos de empleos de carácter temporal, para el desarrollo del programa "Educación Inicial en Zonas Rurales y Ruralidad Dispersa", hasta el 31 de diciembre de 2022 y de la misma manera, mediante el Decreto 2022070007396 del 29 de diciembre de 2022, se prorrogó hasta 31 de diciembre 2023.
15. Dichas plantas de cargos temporales, de conformidad con lo indicado en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, no pueden tener una duración superior a 12 meses, sin embargo, pueden ser prorrogadas de conformidad con la necesidad del servicio.
16. Mediante radicado 2023-EE-317369 del 13 de diciembre de 2023 dirigido al Gobernador del Departamento de Antioquia, suscrito por el Doctor Carlos Arturo Charria Hernández, en calidad de Director Técnico de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, solicitó expedir acto administrativo de adopción de la prórroga de la planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios PDET, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con los cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de

Handwritten signature

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

- Participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para el período que comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2024. Para cumplimiento de lo referenciado, se deberá tener en cuenta la definición del cargo de docente de aula, establecida en el Decreto 2105 de 2017 y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genere derechos de carrera.
17. El Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio radicado No 2021-EE-338056 del 29 de septiembre de 2021, estableció los lineamientos para la vinculación de docentes a través de planta temporal a la estrategia de fortalecimiento y cobertura de la primera infancia en las zonas rurales de los municipios PDET.
18. La Entidad Territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, adoptará la prórroga de la planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios PDET, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con los cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el período que comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2024, sin que la vinculación mediante nombramiento en planta temporal docente genere derechos de carrera.
19. Para la provisión de esta planta de cargos temporales, se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004. Es preciso señalar que, la Sentencia C-288 de 2014 establece en el numeral 3.6.3.4.: "(...) De esta manera, el procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: (i) el grado de estudios; (ii) la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber (iii) la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y; (iv) otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar." De otro lado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015: "El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente".

En mérito de lo expuesto; el Gobernador de Antioquia.

DECRETA

Artículo 1°. Prorrogar la adopción de la planta de cargos del Departamento de Antioquia, adoptada mediante Decreto 2021070003937 del 26 de octubre de 2021, prorrogada por Decreto 2022070001540 del 28 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y Decreto 2022070007396 del 29 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, los siguientes empleos de carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2024 sin que genere derechos de carrera, para el desarrollo del programa "Educación Inicial en Zonas Rurales y Ruralidad Dispersa", de la siguiente manera:

galdy

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Aula	2	Carepa
	6	Mutató
	5	Necoclí
Total	13	

Artículo 2°. Remitir copia del presente acto administrativo, a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional, para efectos de seguimiento respectivo.

Artículo 3°. Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

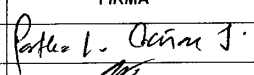
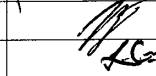
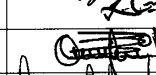
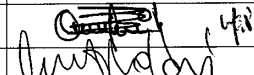
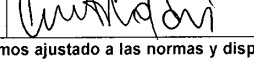
Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		12-02-2024
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez - Director de Asuntos Legales - Educación		12-2-2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo		12/02/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director Asesoría Legal y de Control		12/02/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate - Subsecretario de Prevención del daño Antijurídico		12/02/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			SR





Radicado: D 202407000849

Fecha: 15/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia reguladamente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2024010065456 del 14 de febrero de 2024, la señora **ISABEL CRISTINA MEJIA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.800.310**, presentó renuncia al empleo en el cual está nombrada en el empleo de Libre nombramiento y remoción **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7339**, ID Planta **6265**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, perteneciente a la **SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de febrero de 2024.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

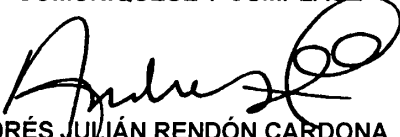
En mérito de lo expuesto,

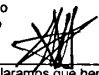
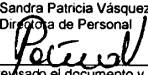
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ISABEL CRISTINA MEJIA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.800.310**, presentó renuncia al empleo en el cual está nombrada en el empleo de Libre nombramiento y remoción **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7339**, ID Planta **6265**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, perteneciente a la **SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Unibe Aramburo Profesional Universitario 14/02/2024 	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal Patricia  14/02/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2024070000850

Fecha: 15/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al Señor **FERNANDO TOBÓN CARO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.769.707**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0105**, ID Planta **4593**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El Señor **FERNANDO TOBÓN CARO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.769.707**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”


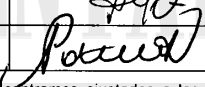
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.*”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		14/02/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		14/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202407000851

Fecha: 15/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino: .



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

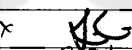
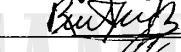

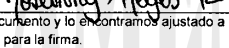
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 6°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativa		13/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		24-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		13-2-24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rdriguez Profesional universitario-Contratita		13/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

140224.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2024070000852

Fecha: 15/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel de Básica Primaria, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de vacancia temporal del titular.

Según lo dispuesto por los artículo 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento del señor **ZAPATA CASTRILLON JORGE MARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.576.216**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deporte, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure la vacancia temporal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

del señor **JUAN SEBASTIAN OCHOA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.103.461**, en razón del **permiso sindical remunerado**.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ZAPATA CASTRILLON JORGE MARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.576.216**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deporte, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la **I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN**, sede **E U MARCO TULIO DUQUEL**, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9695, mientras dure el permiso sindical remunerado, del señor **JUAN SEBASTIAN OCHOA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.103.461**.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **ZAPATA CASTRILLON JORGE MARIO** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativa		13/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berio Posada Director de Talento Humano		14-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		9-2-24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rdríguez Profesional universitario-Contratita		8/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SSS

140224



Radicado: D 2024070000853

Fecha: 15/02/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO N°

Por la cual se nombra en provisionalidad unos Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En cumplimiento a la Circular Nro. 039 del 21 de noviembre de 2023, en el ítem de Orientaciones, expresa:

En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

2. Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)*
- b) *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)*
- c) *Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

d) *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

Para los empleos que se busca proveer en vacancia definitiva no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los docentes que por este acto administrativo se nombran, se encontraban adscritos en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, quienes presentaron solicitud de retén social y a quienes se les terminó el nombramiento provisional producto del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, por lo cual, se hace necesario nombrarlos como se señala a continuación:

- Nombramientos en provisionalidad vacante definitiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43140989	MOSQUERA TORREZ JUANA DE LA CRUZ	LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS - ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PEDAGOGÍA	CAREPA	I. E. COLOMBIA	E U I BARRIO OBRERO	PRIMARIA	15836	TORDECILLA DIAZ LUZ MARIA 34965730 A QUIEN SE RETIRO DEL SERVICIO
2	15341738	VELASQUEZ RUEDA FREDY EDUARDO	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	SONSÓN	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	C. E. R. MANZANARES CENTRO	PRIMARIA	12691	FANNY ARANGO TORO 22103610 RENUNCIÓ
3	35546538	CORDOBA PARRA LAURA DEL CARMEN	LICENCIADA EN MATEMATICAS	YOLOMBO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	5041	SANCHEZ LOPEZ MIGUEL FERNANDO 71222059 QUIEN RENUNCIO
4	71189804	RUA VILLEGAS LUIS GUILLERMO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	LA UNION	I. E. PIO XI	I. E. PIO XI - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	10995	TOBON MEJIA MARILU 43471847 QUIEN RENUNCIO
5	1095786977	SANTIAGO NEIDA MAGALI	NORMALISTA SUPERIOR	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. BUENAVISTA	PRIMARIA	9628	ALVAREZ HERRERA SEBASTIAN ANDRES 1033340775 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
6	11809644	MOSQUERA MOSQUERA CARLOS ALBERTO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	5370	MOSQUERA MORENO ALEXANDER 12022872 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
7	35898993	CUESTA PEREA MARIA ELIZABETH	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	5245	CORDOBA RIVAS JENIFFER 1077424768 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
8	32563826	HERNANDEZ ARIAS DORIS MARIANA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	I. E. R. LA MILAGROSA	MATEMATICAS	5627	HERNANDEZ ARIAS DORIS MARIANA 32563826 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
9	32155369	HIDALGO RIVERA ROSELIA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS - ESPECIALISTA EN EL ARTE EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE	DABEIBA	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	I. E. R. LOS NARANJOS	MATEMATICAS	8228	AMAYA HERRERA DIANA CATALINA 1039287023 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
10	35601234	PEREA PALACIOS YANILA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	PEQUE	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. SANTA AGUEDA	PRIMARIA	8908	DAVID VALLE LUIS FERNANDO 15287119 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
11	1017143513	LEZCANO HERRERA CLAUDIA ANGELICA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. LA LINDA	PRIMARIA	13405	RAIGOZA CARDONA LEDIS MARCELA 1013556139 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
12	35602237	CUESTA DIAZ VENTURA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	PEQUE	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. SAN JUAN DE RENEGADO	PRIMARIA	8911	BETANCUR HIGUITA ROSA ELVIRA 21912414 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
									INICIAR PERIODO DE PRUEBA
13	43417240	RENGIFO DURANGO DORA CECILIA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	I. E. R. EL MOHAN	PRIMARIA	8173	ZAPATA VASQUEZ BIBIANA MARIA 3215124 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA

- Nombramientos en provisionalidad vacante temporal, mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	35600180	VALENCIA LEUDO CELINA	LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUIMICA	AMALFI	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	4065	DIAZ CAMARGO MARIA ANGELICA 1050780561 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
2	39449693	QUINTERO JIMENEZ MONICA MARIA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	FREDONIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13971	VILLA MONSALVE PAULA ANDREA 1094892336 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
3	21970120	ECHAVARRIA VILLA MARIA ELENA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	5188	ECHAVARRIA MENDOZA EDER AUGUSTO 1033649541 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
4	43148617	ANGULO BONILLA JOHANA TERESA	LICENCIADA CIENCIAS NATURALES - EDUCACIÓN AMBIENTAL	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	15306	DIAZ URBANO YASMIN STELLA 37060316 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
5	43717986	QUIROZ URREGO LEIDY JOHANA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	TAMESIS	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	COLEGIO RAFAEL J. MEJIA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	14868	GONZALEZ MORALES CAMILO AUGUSTO EDUARDO 75105509 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
6	1040034386	FLOREZ MARICELA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	SALGAR	I. E. JULIO RESTREPO	LICEO JULIO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14489	SANCHEZ CASTRO MARIA VICTORIA 1113635840 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
7	70524892	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIO LEON	LICENCIADO EN EDUCACIÓN: MATEMÁTICAS Y FÍSICA	SAN JUAN DE URABA	I. E. SAN JUAN DE URABA	VILLA VIKINGOS	MATEMATICAS	17316	GOMEZ CUESTA OSCAR DAVID 98701896 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
8	3356204	MORALES JARAMILLO AUGUSTO DE JESUS	INGENIERO INDUSTRIAL	ANDES	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	13090	LESLY JOHANA PALACIOS CORDOBA 1077425509 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
9	11707232	MANYOMA URRUTIA LEWIS	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	CHIGORODO	I. E. AGRICOLA DE URABA	INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	16095	SANCHEZ MURILLO LUIS AFRANIO 11803585 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
10	11799233	MOSQUERA PALOMEQUE DENNY WILDER	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	18743	GOMEZ NOREÑA YEISON EMILIO 1041229552 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
11	11807708	CUESTA SALAS HERBERT	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FÍSICA	HISPANIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	14087	FORONDA VELASQUEZ LENIS FERNANDO 71879185 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
12	11813476	CASAS MURILLO YEFERSON	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FÍSICA	SAN RAFAEL	I. E. SAN RAFAEL	COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	12100	PALACIN SALCEDO VLADIMIR DE JESUS 1045675831 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
13	12021698	MOSQUERA CABRERA GUILLERMO	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FÍSICA	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBON MEJIA	I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	6880	HERNANDEZ VERBEL DAVID ALFREDO 1129518436 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
14	15354431	BOTERO OSORIO FRANCISCO HERNEY	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	10567	GARCIA SALAZAR ESNEDI OMAIDA 1041228192 A QUIEN SE LE DECLARÓ VACANCIA TEMPORAL
15	21595820	GOMEZ QUICENO BERENICE	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS - MAGISTER EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN	COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	18745	QUINTERO CORREA SANDRA MARIA 42685389 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
16	21856109	URREGO ZAPATA ANGELA MARIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN MATEMÁTICAS -	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	LICEO MANUEL JOSE SIERRA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	18955	MOSQUERA CORTES LINA PAOLA 1128277706 VACANCIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
			ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA						TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
17	21970141	ARANGO SUCERQUIA DORA EXCENED	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA	LA CEJA	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	10672	ARISTIZABAL CASTAÑO CAMILO ALEXANDER 1036931382 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
18	22118431	CORREA LONDOÑO SULMA MARCELA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	SAN PEDRO DE URABA	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	17463	SALGADO SANCHEZ JOSE ANTONIO 1103219007 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
19	26274790	SOLIS MOSQUERA HANNE YACIRA	INGENIERA CIVIL	LA CEJA	I. E. LA PAZ	COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	10776	DURAN OSORIO DAVID ALEXANDER 1036602849 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
20	32117723	MAZO CAÑAS AURA EMILSE	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	PUERTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	3563	JAIMES ROMERO SERGIO ALFONSO 1098676606 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
21	35586546	MORENO MOSQUERA ANA JULIA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS E INFORMATICA	BARBOSA	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	17905	RETREPO BEDOYA JHOAN ALEXANDER 1020430489 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
22	43405795	ZAPATA HERNANDEZ LUZ AIDA	LICENCIADA EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICA - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	JERICO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	14227	ANDRES HARVEY ZAPATA GRANADOS 71879259 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
23	43473759	ECHEVERRI ECHEVERRI MIRIAM JANET	INGENIERA EN SISTEMAS - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	GIRARDOTA	I. E. COLOMBIA	I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	18929	CHICANGANA PINO ELMER ALEJANDRO 10299468 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
24	35895094	ALVAREZ CORDOBA KETTY JOHANA	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	LA CEJA	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	C. E. R. LA MILAGROSA	MATEMATICAS	10643	VALENCIA JIMENEZ JAIR ADRIAN 1016018456 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
25	43896576	PIEDRAHITA MUÑOZ LEIDYS JASID	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	NECHI	I. E. COLORADO	COLEGIO COLORADO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	2513	ACOSTA TURIZO BALMEN JOSE 92032253 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
26	50941386	QUIRÓNEZ GUZMAN NEDITI ELENA	INGENIERA DE SISTEMAS	Girardota	I. E. ATANASIO GIRARDOT	COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT	TECNOLOGIA E INFORMATICA	18873	SILVANA ACEVEDO GONZALEZ 37547739 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
27	50952363	ESTRADA PACHECO CONSUELO DEL CARMEN	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	SAN PEDRO DE URABA	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	17460	PINEDA LOBO DAIRIO JOSE 1103108524 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
28	52418746	POSADA CHAVEZ NELFI	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	6491	DIEGO FERNANDO ROLDAN GOMEZ 71190911 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
29	92551649	PEREZ MEZA PEDRO ANTONIO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS E INFORMATICA	COPACABANA	I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA	LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	18518	DE LA CRUZ POLO OMAR JAAIR 72286550 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
30	98650937	PASTRANA CRUZ CESAR TULIO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	10430	JUAN FERNANDO CEBALLOS LONDOÑO 71879142 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
31	1037501632	MUÑOZ LOPEZ DIEGO ALEJANDRO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	17863	MENA FLOREZ ERLIN MARIA 1067870286 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
32	1102856138	POLO CHAMORRO CARMEN ISABEL	LICENCIADA EN MATEMATICAS	SAN PEDRO DE URABA	I. E. SAN PEDRO DE URABA	LICEO SAN PEDRO DE URABA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	17609	PATERNINA DIAZ CARLOS MARIO 10931155 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante definitiva**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43140989	MOSQUERA TORREZ JUANA DE LA CRUZ	LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS - ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PEDAGOGÍA	CAREPA	I. E. COLOMBIA	E U I BARRIO OBRERO	PRIMARIA	15836	TORDECILLA DIAZ LUZ MARIA 34965730 A QUIEN SE RETIRO DEL SERVICIO
2	15341738	VELASQUEZ RUEDA FREDY EDUARDO	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	SONSÓN	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	C. E. R. MANZANARES CENTRO	PRIMARIA	12691	FANNY ARANGO TORO 22103610 RENUNCIÓ
3	35546538	CORDOBA PARRA LAURA DEL CARMEN	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS	YOLOMBO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	5041	SANCHEZ LOPEZ MIGUEL FERNANDO 71222059 QUIEN RENUNCIÓ
4	71189804	RUA VILLEGAS LUIS GUILLERMO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	LA UNION	I. E. PIO XI	I. E. PIO XI - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	10995	TOBON MEJIA MARILU 43471847 QUIEN RENUNCIÓ
5	1095786977	SANTIAGO NEIDA MAGALI	NORMALISTA SUPERIOR	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. BUENAVISTA	PRIMARIA	9628	ALVAREZ HERRERA SEBASTIAN ANDRES 1033340775 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
6	11809644	MOSQUERA MOSQUERA CARLOS ALBERTO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	5370	MOSQUERA MORENO ALEXANDER 12022872 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
7	35898993	CUESTA PEREA MARIA ELIZABETH	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	5245	CORDOBA RIVAS JENIFFER 1077424768 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
8	32563826	HERNANDEZ ARIAS DORIS MARIANA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	I. E. R. LA MILAGROSA	MATEMATICAS	5627	HERNANDEZ ARIAS DORIS MARIANA 32563826 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
9	32155369	HIDALGO RIVERA ROSELIA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS - ESPECIALISTA EN EL ARTE EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE	DABEIBA	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	I. E. R. LOS NARANJOS	MATEMATICAS	8228	AMAYA HERRERA DIANA CATALINA 1039287023 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
10	35601234	PEREA PALACIOS YANILA	LICENCIADA EN EDUCACION BÁSICA PRIMARIA	PEQUE	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. SANTA AGUEDA	PRIMARIA	8908	DAVID VALLE LUIS FERNANDO 15287119 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
11	1017143513	LEZCANO HERRERA CLAUDIA ANGELICA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. LA LINDA	PRIMARIA	13405	RAIGOZA CARDONA LEDIS MARCELA 1013556139 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
12	35602237	CUESTA DIAZ VENTURA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	PEQUE	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. SAN JUAN DE RENEGADO	PRIMARIA	8911	BETANCUR HIGUITA ROSA ELVIRA 21912414 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
13	43417240	RENGIFO DURANGO DORA CECILIA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	I. E. R. EL MOHAN	PRIMARIA	8173	ZAPATA VASQUEZ BIBIANA MARIA 321515124 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	35600180	VALENCIA LEUDO CELINA	LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA	AMALFI	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	4065	DIAZ CAMARGO MARIA ANGELICA 1050780561 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
2	39449693	QUINTERO JIMENEZ MONICA MARIA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	FREDONIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	13971	VILLA MONSALVE PAULA ANDREA 1094892336 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
3	21970120	ECHAVARRIA VILLA MARIA ELENA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	5188	ECHAVARRIA MENDOZA EDER AUGUSTO 1033649541 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
4	43148617	ANGULO BONILLA JHOANA TERESA	LICENCIADA CIENCIAS NATURALES - EDUCACION AMBIENTAL	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	15306	DIAZ URBANO YASMIN STELLA 37060316 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
5	43717986	QUIROZ URREGO LEÍDY JOHANA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	TAMESIS	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	COLEGIO RAFAEL J. MEJIA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	14868	GONZALEZ MORALES CAMILO AUGUSTO EDUARDO 75105509 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
6	1040034386	FLOREZ MARICELA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	SALGAR	I. E. JULIO RESTREPO	LICEO JULIO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	14489	SANCHEZ CASTRO MARIA VICTORIA 1113635840 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
7	70524892	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIO LEON	LICENCIADO EN EDUCACION MATEMÁTICAS Y FÍSICA	SAN JUAN DE URABA	I. E. SAN JUAN DE URABA	VILLA VIKINGOS	MATEMATICAS	17316	GOMEZ CUESTA OSCAR DAVID 98701896 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
8	3356204	MORALES JARAMILLO AUGUSTO DE JESUS	INGENIERO INDUSTRIAL	ANDES	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	13090	LESLY JOHANA PALACIOS CORDOBA 1077425509 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
9	11707232	MANYOMA URRUTIA LEWIS	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	CHIGORODO	I. E. AGRICOLA DE URABA	INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	16095	SANCHEZ MURILLO LUIS AFRANIO 11803585 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
10	11799233	MOSQUERA PALOMEQUE DENNYS WILDER	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	18743	GOMEZ NOREÑA YEISON EMILIO 1041229552 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
11	11807708	CUESTA SALAS HERBERT	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	HISPANIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	14087	FORONDA VELASQUEZ LENIS FERNANDO 71879185 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
12	11813476	CASAS MURILLO YEFERSON	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	SAN RAFAEL	I. E. SAN RAFAEL	COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	12100	PALACIN SALCEDO VLADIMIR DE JESUS 1045675831 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
13	12021698	MOSQUERA CABRERA GUILLERMO	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBON MEJIA	I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	6880	HERNANDEZ VERBÉL DAVID ALFREDO 1129518436 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
14	15354431	BOTERO OSORIO FRANCISCO HERNEY	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	10567	GARCIA SALAZAR ESNEDI OMAIDA 1041228192 A QUIEN SE LE DECLARO VACANCIA TEMPORAL
15	21595820	GOMEZ QUICENO BERENICE	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS - MAGÍSTER EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN	COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	18745	QUINTERO CORREA SANDRA MARIA 42685389 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
16	21856109	URREGO ZAPATA ANGELA MARIA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMÁTICAS - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMATICA EDUCATIVA	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	LICEO MANUEL JOSE SIERRA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	18955	MOSQUERA CORTES LINA PAOLA 1128277706 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
17	21970141	ARANGO SUCERQUIA DORA EXCENED	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA	LA CEJA	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	10672	ARISTIZABAL CASTAÑO CAMILO ALEXANDER 1036931382 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
18	22118431	CORREA LONDOÑO SULMA MARCELA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	SAN PEDRO DE URABA	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	17463	SALGADO SANCHEZ JOSE ANTONIO 1103219007 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
19	26274790	SOLIS MOSQUERA HANNE YACIRA	INGENIERA CIVIL	LA CEJA	I. E. LA PAZ	COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	10776	DURAN OSORIO DAVID ALEXANDER 1036602849 VACANCIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
20	32117723	MAZO CAÑAS AURA EMILSE	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	PUERTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	3563	TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA JAIMES ROMERO SERGIO ALFONSO 1098676606 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
21	35586546	MORENO MOSQUERA ANA JULIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN MATEMÁTICAS E INFORMATICA	BARBOSA	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	17905	RETREPO BEDOYA JHOAN ALEXANDER 1020430489 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
22	43405795	ZAPATA HERNANDEZ LUZ AIDA	LICENCIADA EDUCACION BASICA BÁSICA CON ENFASIS EN MATEMÁTICA - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMATICA EDUCATIVA	JERICO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	14227	ANDRES HARVEY ZAPATA GRANADOS 71879259 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
23	43473759	ECHVERRI ECHVERRI MIRIAM JANET	INGENIERA EN SISTEMAS - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	GIRARDOTA	I. E. COLOMBIA	I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	18929	CHICANGANA PINO ELMER ALEJANDRO 10299468 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
24	35895094	ALVAREZ CORDOBA KETTY JOHANA	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	LA CEJA	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	C. E. R. LA MILAGROSA	MATEMATICAS	10643	VALENCIA JIMENEZ JAIR ADRIAN 1016018456 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
25	43896576	PIEDRAHITA MUÑOZ LEIDYS JASID	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	NECHI	I. E. COLORADO	COLEGIO COLORADO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	2513	ACOSTA TURIZO BALMEN JOSE 920323253 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
26	50941386	QUIÑONEZ GUZMAN NEDITH ELENA	INGENIERA DE SISTEMAS	Girardota	I. E. ATANASIO GIRARDOT	COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT	TECNOLOGIA E INFORMATICA	18873	SILVANA ACEVEDO GONZALEZ 37547739 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
27	50952363	ESTRADA PACHECO CONSUELO DEL CARMEN	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	SAN PEDRO DE URABA	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	17460	PINEDA LOBO DAIRO JOSE 1103108524 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
28	52418746	POSADA CHAVEZ NELFI	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEG0	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEG0 - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	6491	DIEGO FERNANDO ROLDAN GOMEZ 71190911 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
29	92551649	PEREZ MEZA PEDRO ANTONIO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS E INFORMATICA	COPACABANA	I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA	LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	18518	DE LA CRUZ POLO OMAR JAAIR 72286550 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
30	98650937	PASTRANA CRUZ CESAR TULIO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUIÑO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUIÑO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	10430	JUAN FERNANDO CEBALLOS LONDOÑO 71879142 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
31	1037501632	MUÑOZ LOPEZ DIEGO ALEJANDRO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	17863	MENA FLOREZ ERLIN MARIA 1067870286 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
32	1102856138	POLO CHAMORRO CARMEN ISABEL	LICENCIADA EN MATEMATICAS	SAN PEDRO DE URABA	I. E. SAN PEDRO DE URABA	LICEO SAN PEDRO DE URABA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	17609	PATERNINA DIAZ CARLOS MARIO 10931155 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



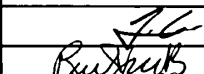
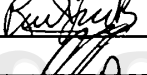
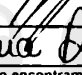
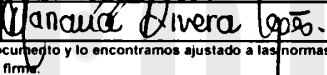
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		15/02/24
Revisó:	Raul Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		14-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		13/2/24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

150224



Radicado: D 202407000854

Fecha: 16/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel docente de aula del área de Tecnología de Informática, no Rural, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, de la señora **LONDOÑO LEZCANO DIANA YULIED**, quien se encuentra en Condición de Reten Social, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de vacancia temporal del titular.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento de la señora



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

LONDOÑO LEZCANO DIANA YULIED, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042706852**, Licenciada en Educación Básica – Énfasis en Tecnología e Informática, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure la vacancia temporal del señor **HIGUITA PATIÑO CARLOS JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15406483**.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LONDOÑO LEZCANO DIANA YULIED**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042706852**, Licenciada en Educación Básica – Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, en el nivel de Tecnología de Informática, para la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - PRINCIPAL, del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, plaza N° 7669, mientras dure la vacancia temporal del señor **HIGUITA PATIÑO CARLOS JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15406483**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora **LONDOÑO LEZCANO DIANA YULIED** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


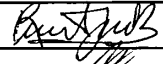
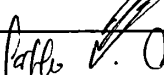
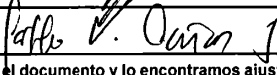
ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		15/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		14-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		13-2-24
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		12-02-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS			

150224



Radicado: D 202407000855

Fecha: 16/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, del nivel docente de aula del área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, no Rural, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal de la señora **VALENCIA MUÑOZ MÓNICA GUÍSELA**, quien se encuentra en Condición de Reten Social, por el tiempo que dure la situación administrativa de vacancia temporal del titular.

Según lo dispuesto por los artículo 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes

La señora **VALENCIA MUÑOZ MÓNICA GUÍSELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22132034**, Licenciada en Educación Básica – Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

desempeñar la función Docente de Aula, del área Básica Primaria, mientras dure la vacancia temporal de la señora **OSORIO VELASQUEZ ANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038410707**.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VALENCIA MUÑOZ MÓNICA GUÍSELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22132034**, Licenciada en Educación Básica – Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, del área Básica Primaria, para la I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede E. U. EUSEBIO MARÍA GÓMEZ, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 12485, en reemplazo de la señora **OSORIO VELASQUEZ ANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038410707**; mientras dure la vacancia temporal; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora **VALENCIA MUÑOZ MÓNICA GUÍSELA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra ella no proceden recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		15/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		14-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		13-2-24
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez. Profesional Universitario		08/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SES			

150224



Radicado: D 202407000856

Fecha: 16/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado SAC ANT2024ER005358 del 21 de enero de 2024, los señores Eder Luis Durango Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.675.309, y Marco Fidel Guerrero Jaime, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.255.122, presentan solicitud de permuta ante la Secretaría de Educación Departamental, aduciendo razones de tipo personal.

Una vez analizada la solicitud, se evidencia que los señores Eder Luis Durango Hoyos y Marco Fidel Guerrero Jaime son funcionarios públicos que han superado el periodo de prueba y desempeñan cargos con requisitos de acceso, funciones y categorías afines, que han acordado cambiar los empleos que respectivamente ocupan sin desmejorar su situación, conservando los derechos de carrera que ostentan, y que su petición no afecta la prestación del servicio ni altera las plantas de personal respectivas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental encuentra procedente que el señor **EDER LUIS DURANGO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.675.309**, docente de aula nivel Secundaria / Media, área Matemáticas, adscrito a la Institución Educativa Mariano J. Villegas, sede Institución Educativa Mariano J. Villegas – sede Principal – plaza No. 14406, sea trasladado en el mismo nivel y área para la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo – sede Principal – plaza No. 11701, del municipio de El Retiro, en reemplazo de Marco Fidel Guerrero Jaime, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.255.122.

Así mismo, es procedente que el señor **MARCO FIDEL GUERRERO JAIME**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.255.122**, docente de aula nivel Secundaria / Media, área Matemáticas, adscrito a la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada – sede Principal – plaza No. 11701, sea trasladado en el mismo nivel y área, para la Institución Educativa Mariano J. Villegas, sede Institución Educativa Mariano J. Villegas – sede Principal – plaza No. 14406, del municipio de Montebello, en reemplazo de Eder Luis Durango Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.675.309.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDER LUIS DURANGO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.675.309**, Ingeniero Industrial, vinculado en propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula nivel Secundaria / Media, área Matemáticas, para la **Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo – sede Principal – plaza No. 11701**, del municipio de **El Retiro**, en reemplazo de Marco Fidel Guerrero Jaime, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.255.122, quien pasa a otro municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MARCO FIDEL GUERRERO JAIME**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.255.122**, Ingeniero Civil, vinculado en propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula nivel Secundaria / Media, área Matemáticas, para la **Institución Educativa Mariano J. Villegas, sede Institución Educativa Mariano J. Villegas – sede Principal – plaza No. 14406**, del municipio de **Montebello**, en reemplazo de Eder Luis Durango Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.675.309, quien pasa a otro municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


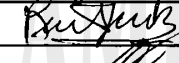

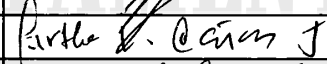
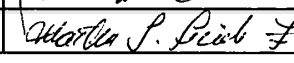
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO : Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		15/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director Talento Humano		14-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		13-2-24.
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		13-02-24
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario		09/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 55

150225



Radicado: D 2024070000857

Fecha: 16/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto 2023070005151 de noviembre 21 de 2023, se conformó el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural - CONSEA - del departamento de Antioquia como instancia de coordinación, concertación, planificación, evaluación y seguimiento, descentralización, equidad social y de género de las entidades estatales del sector agropecuario y centros académicos y gremios en temas relacionados con las políticas de servicios de inversiones demandado por el sector, la investigación y desarrollo tecnológico, la productividad y competitividad del campo, el desarrollo económico, y el mejoramiento del nivel de vida de la población que de él dependen.
2. Que el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural - CONSEA está integrado, entre otros miembros, por el Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.
3. Que la Ley 489 de 1998, artículo 9 y 10, el Gobernador puede delegar la atención y decisión de los asuntos a él confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.
4. Que es procedente delegar la representación en el doctor SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ, Secretario de Productividad y Competitividad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en el doctor SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.715.481, Secretario de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, la representación del Gobernador

"POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"


en el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA.

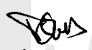

Parágrafo. El delegado fungirá como presidente del Consejo.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		16/2/24
Aprobó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		16/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 202407000858

Fecha: 16/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2024010048411 del 05 de febrero de 2024, el señor **SÁNCHEZ RAMÍREZ DIEGO ALEJANDRO** identificado con cédula de ciudadanía 1.019.110.046, vinculado en Periodo de Prueba, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. R. MARCO A ROJO, Sede, I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Valdivia, No. de Plaza 7053, Población Mayoritaria, a partir del 02 de marzo de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **SÁNCHEZ RAMÍREZ DIEGO ALEJANDRO** identificado con cédula de ciudadanía **1.019.110.046**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la **I. E. R. MARCO A ROJO**, Sede, **I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Valdivia, No. de Plaza 7053, Población Mayoritaria, a partir del **02 de marzo de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **SÁNCHEZ RAMÍREZ DIEGO ALEJANDRO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

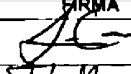
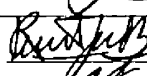
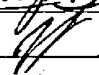
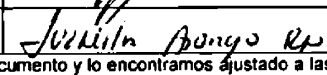
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		18/02/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		15-02-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		13-2-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		08/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

150224 .



Radicado: D 2024070000859

Fecha: 16/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2024010048935 del 05 de febrero de 2024, la señora **MÉNDEZ MEJÍA CLAUDINA**, identificada con cédula de ciudadanía 32.731.735, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 12, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. LA PAJUILA, Sede, I.E.R. LA PAJUILA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 3188, Población Mayoritaria, a partir del 05 de marzo de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MÉNDEZ MEJÍA CLAUDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.731.735**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 12, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I.E.R. LA PAJUILLA**, Sede, **I.E.R. LA PAJUILLA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 3188, Población Mayoritaria, a partir del **05 de marzo de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MÉNDEZ MEJÍA CLAUDINA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

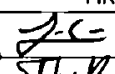
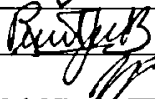
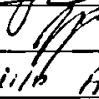
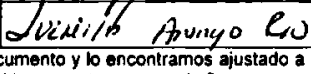
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		11/02/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		15-02-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		13-2-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		8/2/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

150224



Radicado: D 202407000860

Fecha: 16/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2024ER011657 del 05 de febrero de 2024, el señor **MARTÍNEZ VILLALOBOS EFRAÍN DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía 1.102.845.850, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la I. E. 20 DE JULIO, Sede, COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de El Bagre, No. de Plaza 2157, Población Mayoritaria, a partir del 29 de febrero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MARTÍNEZ VILLALOBOS EFRAÍN DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.102.845.850**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la I. E. **20 DE JULIO**, Sede, **COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de El Bagre, No. de Plaza 2157, Población Mayoritaria, a partir del **29 de febrero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MARTÍNEZ VILLALOBOS EFRAÍN DAVID**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

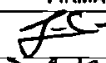
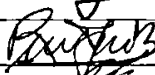
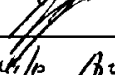
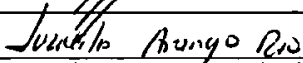
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		15/04/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		15-02-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		13-2-29
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		08/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

150024



Radicado: D 2024070000861

Fecha: 16/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio 2024010046567 del 02 de febrero de 2024, el señor ZULETA DIOSSA CARLOS ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía 70.661.004, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la I. E. SAN ANDRÉS, Sede, COLEGIO SAN ANDRÉS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Girardota, No. de Plaza 18992, Población Mayoritaria, a partir del 04 de marzo de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor ZULETA DIOSSA CARLOS ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía 70.661.004, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la I. E. SAN ANDRÉS, Sede, COLEGIO SAN ANDRÉS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Girardota, No. de Plaza 18992, Población Mayoritaria, a partir del 04 de marzo de 2024, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor ZULETA DIOSSA CARLOS ALBERTO, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

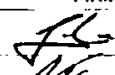
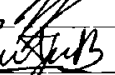
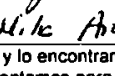
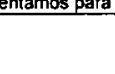
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		15/02/24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		13-2-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		15-02-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		08-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

150224

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001297

Fecha: 26/12/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2023001297

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,


CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL AMIGOS PENSIONADOS Y FAMILIARES PRETOLEROS "PETROFUTBOL", con NIT 900.463.120-7, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Medellín Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por INDEPORTES ANTIOQUIA, mediante la Resolución 01009 del 07/09/2011.
4. Que el CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL AMIGOS PENSIONADOS Y FAMILIARES PRETOLEROS "PETROFUTBOL", con domicilio en el municipio de Medellín Antioquia; en Asamblea Universal mediante el acta 001 del 30//11/2023, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club el 19/01/2023; eligieron los miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo al acta 001 y a la resolución del 30 de noviembre de 2023, y a los estatutos del club.
5. Que el señor FREDY BERTEL VILLALOBOS, presidente electo, solicitó mediante el comunicado R 202302012091 del 14/12/2023, se le inscribiera como Representante Legal, al igual que a los demás dignatarios.



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001297

Fecha: 26/12/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2023001297

6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor FREDY BERTEL VILLALOBOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.894.848; como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL AMIGOS PENSIONADOS Y FAMILIARES PRETOLEROS "PETROFUTBOL", con domicilio en el municipio de Medellín Antioquia. Así mismo, inscribir a los demás dignatarios.

JAIRO de J. CARDEÑO ESPINOSA	Secretario	C.C. N°	15.363.782
JORGE E. PÉREZ VALDERRAMA	Tesorero	C.C. N°	3.622.284
DIANA ROCÍO TORRES CAMPOS	Revisora Fiscal	C.C. N°	43.259.279
CARLOS JULIO GIL VALENCIA		T. P. N°	111274-T
LUIS ARTURO CEPEDA DURAN	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	3.348.790
FREDY HORACIO BEDOYA GARCIA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	13.840.740
	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	70.123.574

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va desde el 20/01/2023 hasta el 19/01/2027, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.


ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001297
Fecha: 26/12/2023
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2023001297




ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gustavo Gómez – Abogado contratista		26/12/2023
Revisó	Gloria Inés Bonilla – Profesional Universitario		26/12/2023
Revisó	Juanita Vallejo Quintero – Abogada Contratista		26/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co



Radicado: S 2024060002045

Fecha: 31/01/2024

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: CPSAM LA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS AL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR “LA PROVIDENCIA” del municipio de Amalfi.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión extraordinaria de Junta Directiva del **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR “LA PROVIDENCIA”**, con NIT. 890.980.936-1 y domicilio en el municipio de Amalfi, celebrada el día 24 de junio de 2021, aprobó **reforma total de estatutos**, según consta en Acta N°18 de la misma fecha.
6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

" POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA INSTITUCIÓN
PERTENECIENTE AL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR SALUD"

RESUELVE:

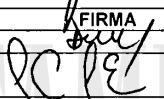
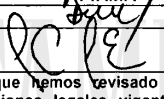
ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma total de Estatutos del CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR "LA PROVIDENCIA", con NIT. 890.980.936-1, ubicado en la Calle 12 20-51 del municipio de Amalfi; tal como aparecen en Acta de Junta Directiva N°18 del 24 de junio de 2021, anexos al presente documento.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo del CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR "LA PROVIENCIA", con NIT. 890.980.936-1 y domicilio en el municipio de Amalfi, y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		30-09-2024
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar Profesional Universitario		30-09-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejia
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
